

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032023-0107

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de asumir el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por KELLY JOHANNA LÓPEZ MORALES, en contra de JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ GÓMEZ.

Toda vez que el título base para la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo es la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve de Familia de esta ciudad, el 06 de agosto de 2020 y, como quiera que el artículo 306 del Código General del Proceso, señala que *“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada...”*, este Juzgado no es competente para conocer el presente proceso ejecutivo remitido por la Oficina Judicial.

En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo de alimentos por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENA remitir tales diligencias al Juzgado Veintinueve de Familia de esta ciudad previa las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1841ee71e15c09ae6e4edd252858fb41ce75bc071e6c8cd9b677a6471a11b2c3**

Documento generado en 16/03/2023 08:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>